REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura 04 SEP 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0741 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

VISTO:

El Informe Técnico Nº 378-2015-SUTRAN/07.1.4/CON de fecha 16 de junio del 2015, Oficio Nº 4528-2015-MTC/15.03 de fecha 23 de julio del 2015, el Oficio Nº 146-2019-MTC/17 de fecha 02 de Julio del 2019, el Informe Nº 0574-2019-GRP-440010-440015 de fecha 16 de Julio del 2019 en el cual se emite opinión sobre la implementación del nuevo Centro de Evaluación para el Examen de Manejo, el Informe Nº 0373-2019-GRP-440010-440011 de fecha 23 de Julio del 2019, y demás actuados en un total de veintiún (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 4528-2015-MTC/15.03 de fecha 23 de julio del 2015 el Director de Circulación y Seguridad Vial traslada a esta Entidad el Informe de Fiscalización de SUTRAN, en el cual se da cuenta de la visita efectuada al Centro de Evaluación de Manejo de esta Entidad, en este documento se indica que el Informe N 378-2015-SUTRAN/07.1.4/CON se advierte lo siguiente:

- ✓ Incumplimiento de artículo 2º de la R.D. Nº 4559-2011-MTC/15 por no remitir la dirección IP y credenciales de seguridad y acceso que permitan consultar los videos en tiempo real.
- ✓ Incumplimiento del artículo 21, numeral 3.5 del D.S. Nº 040-20008-MTC por no contar con equipos que almacenen en video la evaluación de los postulantes a licencia de conducir.
- ✓ Incumplimiento del numeral 3.4 del artículo 21 del D.S. Nº 040-2008-MTC, por no contar con infraestructura vial exclusiva para los exámenes de manejo a los postulantes a licencia de conducir AIIIa, AIIIb y AIIIc.

Que, con fecha 09 de Julio del 2019 personal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC) efectuaron una visita a esta Entidad, la misma que fue comunicada con Oficio Nº 146-2019-MTC/17 de fecha 02 de Julio del 2019, en este acto se ha efectuado una capacitación al personal de esta Institución en temas de Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, Proceso de Otorgamiento de Licencias de Conducir y Operatividad del Sistema Nacional de Conductores y adicional a dicho evento se ha realizado una Visita a la parte operativa del centro de evaluación y emisión de licencias de conducir.

Que, en la visita realizada la funcionaria del MTC Abog. Consuelo Chaman de Villa al Circuito donde se toma el examen de manejo, se hicieron las siguientes observaciones:

- ✓ El Centro de Evaluación es muy pequeño tiene menos de 10,000 metros cuadrados, como mínimo debe tener una extensión de más de 11,000 m2.
- ✓ En la pista del circuito, sólo se aprecia una torre de control de la evaluación del examen de manejo; siendo necesario mínimo dos de estas instalaciones y hasta tres en el mejor de los casos.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura 04 SEP 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0741 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

- ✓ No se cuenta con un ambiente de simulación, para que los postulantes que van dar el examen de conocimientos tengan la oportunidad de practicar media o una hora antes.
- ✓ Se nos señaló que en la ciudad de Puno recientemente se había hecho un nuevo Centro de Evaluación, suceso en al cual el MTC había dado su apoyo sobre el particular emitiendo un informe favorable.

Que, en la visita que se realizó al Campamento Columbus juntamente con los funcionarios del MTC, opinaron de manera favorable al apreciar la extensión del lugar precisando incluso que los desniveles propios del terreno iban a coadyuvar en los exámenes de manejo a fin de apreciar la destreza del postulante a licencia de conducir, por lo que recomendaron que era factible que en dicho lugar se construya el nuevo Centro de Evaluación; proyecto en el cual ellos respaldarían.

Que, mediante Informe Nº 0574-2019-GRP-440010-440015 de fecha 16 de Julio del 2019 la Dirección de Transporte Terrestre informa sobre las observaciones efectuadas al Circuito de Evaluación de Examen de Manejo, las mismas que han sido formuladas por personal del MTC.

Que, en mérito a las funciones de la Dirección de Transporte Terrestre detalladas en el Artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad, véase literal f) "Formular y proponer a la Dirección Regional las políticas y estrategias para el desarrollo de las actividades en materia de circulación, seguridad y educación vial en el ámbito de la región", la misma ha emitido su opinión en el informe indicado en el párrafo anterior, señalando la necesidad de que se forme una comisión de trabajo a fin de que inicien las acciones pertinentes para la implementación del nuevo Centro de Evaluación, el mismo que estará ubicado en el Campamento Columbus, el cual deberá cumplir con los requisitos que dispone el D.S. Nº 040-20008-MTC y la R.D. Nº 4559-2011-MTC/15; proyecto que se basa en la sugerencia de nuestro ente rector en materia normativa.

Que, con Informe Nº 0373-2019-GRP-440010-440011 de fecha 23 de Julio del 2019 la Oficina de Asesoría Legal ha opinado sugiriendo se proceda a la conformación de la comisión de gestión para la implementación del Centro de Evaluación de Manejo, indicando además el marco legal que se señala a continuación:

- ✓ El Artículo 82 del D.S. Nº 007-2016-MTC que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, señala los requisitos mínimos que debe cumplir los Centros de Evaluación para su correcta operación.
- ✓ Entre los requisitos en materia de recursos humanos se señala: a) Un Director del Centro de Evaluación, que cuente con título profesional y experiencia en cargos gerenciales directivos o afines en instituciones públicas o privadas; b) Tres evaluadores que cuenten con acreditación como instructor y con Licencia de Conducir de

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura 04 SEP 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0741-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

categoría igual o superior a la que postulan los usuarios del Centro de Evaluación; y c) Uno o más recepcionistas, con capacitación o experiencia en atención al usuario.

- ✓ En cuanto a los requisitos en materia de equipamiento están los siguientes: a) Un identificador biométrico de huella dactilar que cuente con las características técnicas determinadas por el registro de Identificación y Estado Civil(...); b) Equipos informáticos equipados con un plataforma tecnológica constituida por hardware y software que: (i)Permitan la identificación biométrica del postulante a través de su huella dactilar, en línea a través del Sistema Nacional de Conductores, al inicio y al término del cada examen, (ii)Contribuyan a efectuar la evaluación de los exámenes de conocimientos, (iii)Garanticen la interconexión permanente con el Sistema Nacional de Conductores, y (iv)Utilicen una dirección "Internet Protocol" (IP) pública; c) Equipos de video con las características establecidas por la DGTT mediante Resolución Directoral para el registro de la evaluación de los exámenes de conocimientos y habilidades en la conducción al interior de la infraestructura cerrada a la circulación vial.
- ✓ En lo referente a los requisitos en materia de flota vehicular tenemos: a) Características Generales: Un vehículo propio o de terceros por cada clase y categoría de Licencia de Conducir, la exigencia de doble comando será aplicable únicamente para los vehículos destinados a la evaluación de postulantes a una licencia clase A categoría I, la instalación y buen funcionamiento del sistema de doble comando en los vehículos deberá ser certificado por alguna entidad certificadora autorizada por el MTC, mediante la emisión del Certificado correspondiente, el mismo que tendrá vigencia anual; b) La antigüedad máxima de los vehículos expresada en años contados a partir del 1 de enero del año siguiente de fabricación: cinco años de antigüedad máxima para vehículos M1 y M2, cinco años de antigüedad máxima para vehículos M2, quince años de antigüedad máxima para vehículos M3 dedicados al transporte de personas y veinte años de antigüedad máxima para los vehículos N3 dedicados al transporte de mercancías;
  c) Localización, los vehículos deberán encontrarse permanentemente a disposición del Centro de Evaluación; d) Operatividad, los vehículos deberán estar operativos, en buen estado de funcionamiento y cumplir con los requisitos y características técnicas que establece el Reglamento Nacional de Vehículos(...); e)Seguros, cada vehículo deberá contar con certificado vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito (SOAT); f) Identificación, los vehículos deben estar debidamente identificados como vehículos de evaluación; g) Equipos de video, en el interior de los vehículos de categoría M o N.
- ✓ En cuanto a los requisitos en materia de infraestructura se necesitan: a) Oficinas Administrativas, b) Aula(s) de evaluación del examen de conocimientos que cumpla con las características previstas en la normativa técnica de infraestructura para locales de educación superior , aprobados por Ministerio de Educación; c) Contar con una infraestructura cerrada a la circulación vial propia o de terceros.

Que, estando a la visación de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, Dirección de Caminos, Dirección de Transporte Terrestre, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura 04 SEP 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0741 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional Nº 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR, de fecha 11 de Abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CENTRO DE EVALUACIÓN, la misma que estará integrada por los responsables de cada Unidad Orgánica, según detalle:

✓ **Director de Transporte Terrestre**	**Presidirá la Comisión**
✓ **Director de Caminos**	**Miembro**
✓ **Jefe Oficina de Planificación y Presupuesto**	**Miembro**
✓ **Jefe Oficina de Administración**	**Miembro**
✓ **Responsable Equipo de Trabajo de Abastecimientos**	**Miembro**
✓ **Jefe de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial**	**Miembro**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura www.drtcp.gob.pe

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Trabajo, conforme a lo regulado por el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General haciéndose de conocimiento, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, a la Dirección de Transporte Terrestre, a la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Encargado de la Página Web de la Institución, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia
DIRECTOR REGIONAL
CIP 94569